

MENDOZA, **09 NOV 2017**

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 40295/2017, en la que la Dirección del Laboratorio de Análisis Instrumental solicita se prorroguen las becas otorgadas a estudiantes de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 347/2017-FI le prorrogaron a los señores David Leonardo VASCONI PAOLINELLI e Ignacio Hernán REY TUDELA becas de capacitación con Plan de Actividades para el citado Laboratorio.

Que la mencionada solicitud se fundamenta teniendo en cuenta la necesidad de que dichos estudiantes continúen colaborando en el mismo.

El contenido de la Resolución N° 273/2015-CD (Reglamento de Becas Facultad de Ingeniería).

Lo dispuesto en el Artículo 40º - Inciso 2 del Estatuto Universitario

Lo informado por la Secretaría Administrativa Económico Financiera.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, el pago mensual de DOS (2) becas con Plan de Actividades, a los estudiantes que se mencionan a continuación, por la cantidad de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), a cada uno, con una dedicación de VEINTE (20) horas semanales, por DIEZ (10) meses, a partir del 01 de octubre del año 2017, para el Laboratorio de Análisis Instrumental:

. VASCONI PAOLINELLI, David Leonardo

DNI: 34.312.989

. REY TUDELA, Ignacio Hernán

DNI: 35.133.523

ARTÍCULO 2º.- Disponer que, las partes intervinientes firmen las Actas Acuerdo según se indica en el ANEXO III de la Resolución N° 273/2015-CD (Reglamento de Becas de la Facultad de Ingeniería).

ARTÍCULO 3º.- Delegar a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), la administración de los fondos para realizar el pago de las becas prorrogadas por el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Los becarios prorrogados, con Plan de Actividades deberán contar con el respectivo seguro de accidentes personales, a cargo del Laboratorio de Análisis Instrumental.

ARTÍCULO 5º.- Designar a la Ing. María Ruth CLAUSEN como Tutora Institucional de los becarios.

ARTÍCULO 6º.- El gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución será financiado con fondos del Laboratorio de Análisis Instrumental.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 611 / 17